



Región de Murcia

**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA
TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA
INDUSTRIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGIONAL**

SEGUNDO EJERCICIO
25 DE MARZO DE 2022

ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 2 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, (CÓDIGO AFT06L19-7)

La mercantil HIDROVER, S.A. pretende producir “hidrógeno verde” mediante las construcciones e instalaciones siguientes:

En el emplazamiento denominado “A” del término municipal de Cartagena se construirá:

- 1. Parque solar fotovoltaico.** Se trata de una instalación generadora de electricidad en media tensión (20 kV) destinada a autoconsumo sin excedentes, que dedica la energía generada íntegramente para la planta de electrólisis.
La planta fotovoltaica generará una potencia máxima de 10 MW en corriente alterna, ocupando 20 ha de una parcela rústica (suelo no urbanizable).
- 2. Planta de electrólisis,** para la conversión de la energía eléctrica proveniente del parque solar en hidrógeno y su almacenamiento comprimido. Estará ubicada en una nave existente en parcela de uso industrial, colindante con la de la planta fotovoltaica.
Además de los electrolizadores se dispone de:
 - Compresores.
 - Almacenamiento en depósitos, con capacidad de almacenar hasta 5.967 kg de hidrógeno, para lo cual se proyecta la instalación de depósitos con dispensadores para la carga de camiones cisterna.

En otro emplazamiento denominado “B”, también en el término municipal de Cartagena, se construirá:

- 3. Una estación de servicio de hidrógeno (hidrogenera).**

Partiendo del emplazamiento “A” y discurriendo por varios municipios se construirá:

- 4. Un hidroduto** que interconecta la planta de electrólisis con un gasoducto de transporte de gas natural (GN) existente, este último con una presión máxima de diseño de 80 bar.
El hidroduto tendrá 5 km de longitud y se realizará en canalización de acero de 3” de diámetro (DN80) y Presión Máxima de Operación MOP 16 bar.

PREGUNTAS:

1. (2,0 puntos) Indique el instrumento de prevención y control ambiental al que se encuentran sometidas cada una de las instalaciones siguientes, considerando que se tramitan individualmente, de forma aislada e independiente del resto:

- a) El parque solar fotovoltaico para suministro de energía al electrolizador. (0,5 puntos)
- b) La planta de hidrólisis. (0,5 puntos)
- c) La hidrogenera. (0,5 puntos)
- d) El hidroducto descrito en el enunciado. (0,5 puntos)

2. (2,0 puntos) Para las instalaciones que se ubican en el “emplazamiento A” de Cartagena consideradas conjuntamente se pide:

- a) Justificación del instrumento de prevención y control ambiental al que se sometería la instalación indicada, así como el órgano encargado de la tramitación y resolución del expediente. (0,75 puntos)
- b) Indique la documentación que debe acompañar a la solicitud presentada por el promotor. (0,75 puntos)
- c) En relación con el trámite de información pública, indique el órgano competente para someter el expediente a dicho trámite, plazo y lugar para su anuncio. (0,5 puntos)

3. (1,5 puntos) En relación con el parque solar fotovoltaico descrito, considerado de forma independiente:

- a) Indique y desarrolle brevemente el procedimiento necesario para su instalación y puesta en funcionamiento en materia de energía. (1 punto)
- b) Indique la documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud. (0,5 puntos)

4. (1,5 puntos) En relación con la estación de servicio de hidrógeno descrita:

- a) Indique y desarrolle brevemente el procedimiento necesario para su instalación y puesta en servicio, respecto a la instalación para suministro de hidrógeno en fase gas como carburante para vehículos a motor regulado en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. (0,5 puntos)
- b) Indique la documentación necesaria que debe acompañar a la solicitud. (1 punto)

5. (1,5 puntos) En relación con el gasoducto de transporte de GN canalizado existente, perteneciente a la red básica de gas natural al que se inyecta el Hidrógeno, y de acuerdo con la legislación sectorial que lo regula:

- a) Indique cuál es la administración competente para la puesta en servicio de esta instalación. (0,5 puntos)
- b) Describa brevemente el procedimiento para el reconocimiento de utilidad pública para este tipo de gasoductos. (0,5 puntos)
- c) Si el titular del citado gasoducto ha realizado su construcción, ampliación, explotación o modificación sin la correspondiente autorización administrativa, especifique y justifique la sanción que le podrá imponer el órgano competente, así como el plazo de prescripción previsto para esta infracción. (0,5 puntos)

6. (1,5 puntos) Suponiendo que el hidrógeno almacenado en los depósitos (emplazamiento A) es el único producto químico peligroso de la planta, indique el nivel del establecimiento y los trámites a efectuar ante la administración de industria respecto de la normativa de accidentes graves y documentos a aportar en los mismos, tanto para su puesta en servicio como durante su explotación.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN

La puntuación se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La respuesta está fundamentada en el artículo, capítulo, título, etc. de una norma jurídica o técnica (Referencias a su denominación oficial en el BOE, en el BORM o en los procedimientos de la sede electrónica de la CARM).
- Cuando se indiquen plazos se deberá indicar el momento en que se inicia el plazo (Por ejemplo: 25 días desde que...)
- La corrección gramatical y la calidad expresiva serán tenidas en cuenta y supondrán hasta un 10% de la puntuación máxima total.
- Las respuestas que no estén referenciadas a una norma legal o no tengan una fundamentación sólida, podrán ser valoradas con 0 puntos, a juicio del Tribunal.
- Las respuestas expresadas tal y como aparecen en el BOE o el BORM se consideran correctas. No hace falta indicar nombres comerciales de empresas o entidades dedicadas a la distribución de energía, comercialización u otras actividades, reguladas o no.